

PROVEEDOR:		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
3256 - COMERCIALIZADORA OSIBA, S.A. DE C.V.		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 12-06-0001-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-06-0001-26	PEDIDO NUM. PE-060012-1/2026	FECHA 14/08/2026	HOJA NUM. 1 DE 3

Dependencia	SECRETARÍA DE CULTURA	CLAVE	12
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LAS ARTES	CLAVE	06
Partida Presupuestal	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	CLAVE	2461
Proyecto	ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LAS ARTES	NÚMERO	120006

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	FOCO FOCO LED DE 10 WATTS, LUZ DE DIA, BASE E26, CERTIFICACION NOM-030 CAJA CON 100 PIEZAS MODELO LED06/10W	CAJA	2	\$ 1,454.40	\$ 2,908.80
2	FOCO FOCO LED DE 10 WATTS, LUZ CALIDA, BASE E26, CERTIFICACION NOM-030 CAJA CON 100 PIEZAS MODELO LED06C/10W	CAJA	1	\$ 1,454.40	\$ 1,454.40
3	LAMPARA LAMPARA LED FLUORESCENTE LINEAL T-8, 2720 LM, 6500K, LUZ DE DIA, MODELO FO 32 W/865	PIEZA	50	\$ 57.30	\$ 2,865.00
4	CONECTOR CONECTOR BASE CHUPON PARA LAMPARA LED FLUORESCENTE LINEAL T-8	PIEZA	50	\$ 14.40	\$ 720.00
5	CORDON CORDON USO RUDO SJT 3X12 AWG, 3 CONDUCTORES DE COBRE CON AISLANTE INDIVIDUAL DE PVC, 300 V, ROLLO DE 100 METROS, CODIGO 301758	ROLLO	1	\$ 9,021.96	\$ 9,021.96
6	CORDON CORDON FLEXIBLE TIPO POT STP, COLOR BLANCO, CALIBRE 12 AWG, RESISTENCIA A HUMEDAD, ACIDOS, ACEITES Y GRASAS, ROLLO DE 100 METROS MODELO ELE-IUSA-226	ROLLO	1	\$ 4,070.00	\$ 4,070.00
7	CABLE CABLE THW-LS/THHW-LS CE ROHS DE COBRE, CALIBRE 12 AWG, RESISTENCIA A FACTORES ABRASIVOS Y AGENTES QUIMICOS, EVITA PROPAGACION DE FUEGO, ROLLO CON 100 METROS, COLOR ROJO, MODELO ELE-IUSA-207	ROLLO	2	\$ 1,698.80	\$ 3,397.60
8	CABLE CABLE THW-LS/THHW-LS CE ROHS DE COBRE, CALIBRE 12 AWG, RESISTENCIA A FACTORES ABRASIVOS Y AGENTES QUIMICOS, EVITA PROPAGACION DE FUEGO, ROLLO CON 100 METROS, COLOR NEGRO, MODELO ELE-IUSA-207	ROLLO	1	\$ 1,698.80	\$ 1,698.80
9	REFLECTOR REFLECTOR DE HIERRO ESTAMPADO, LUZ LED, PARA EXTERIOR, 100 WATTS, 127V, LUZ BLANCO FRIJO, IP66, DISIPACION DE CALOR, ALTA RESISTENCIA A CLIMAS, LED DE ALTA CALIDAD, MODELO TLRL-23	PIEZA	10	\$ 396.00	\$ 3,960.00
10	EXTENSION EXTENSION USO RUDO CABLE 3X12 CON CONTACTO DOBLE EN CAJA METALICA DE ALTA RESISTENCIA Y TIERRA FISICA, AISLAMIENTO PVC, CLAVIJA USO RUDO, CABLE DE 15 METROS	PIEZA	2	\$ 1,235.50	\$ 2,471.00
11	EXTENSION EXTENSION USO RUDO CABLE 3X12 CON CONTACTO DOBLE EN CAJA METALICA DE ALTA RESISTENCIA Y TIERRA FISICA, AISLAMIENTO PVC, CLAVIJA USO RUDO, CABLE DE 30 METROS	PIEZA	2	\$ 1,499.90	\$ 2,999.80
12	EXTENSION EXTENSION USO RUDO CABLE 3X12 CON CONTACTO DOBLE EN CAJA METALICA DE ALTA RESISTENCIA Y TIERRA FISICA, AISLAMIENTO PVC, CLAVIJA USO RUDO, CABLE DE 5 METROS	PIEZA	4	\$ 620.70	\$ 2,482.80
13	EXTENSION EXTENSION USO RUDO CABLE 3X12 CON CONTACTO DOBLE EN CAJA METALICA DE ALTA RESISTENCIA Y TIERRA FISICA, AISLAMIENTO PVC, CLAVIJA USO RUDO, CABLE DE 25 METROS	PIEZA	5	\$ 1,344.00	\$ 6,720.00
14	SUPRESOR DE PICOS SUPRESOR DE PICOS DE 10 ENTRADAS, CABLE DE 90 CENTIMETROS Y PROTECCION DE 1200 JOULES, INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, CUBIERTA METALICA RESISTENTE, CUMPLE CON NORMA NOM 003-SCFI-2014, MODELO SP10	PIEZA	10	\$ 529.20	\$ 5,292.00
15	CABLE CABLE PARA MICROFONO 2 HILOS + TIERRA, TEMPERATURA DE -20C A 70C, FACTOR DE BLINDAJE >90%, IMPEDANCIA 110 OMS, BOBINA DE 100 METROS, COLOR NEGRO, MODELO PMC-1400	PIEZA	2	\$ 3,068.80	\$ 6,137.60
16	PLACA ARMADA PLACA ARMADA DUPLEX, 2 POLOS + TIERRA, COLOR NEGRO, FABRICADA EL POLICARBONATO, CHASIS DE ACERO, CODIGO 47902	PIEZA	15	\$ 80.30	\$ 1,204.50
17	CARGADOR CARGADOR PARA 2 O 4 PILAS RECARGABLES AA Y AAA, PANTALLA LED GRANDE, FUNCION DELTA V, INCLUYE 4 PILAS AA, MODELO MAXI	PIEZA	4	\$ 361.20	\$ 1,444.80

CONVOCANTE		POR EL AREA SOLICITANTE	
ELABORÓ	VOTÓ	AUTORIZÓ	
CARLA YATZINI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	MYRYAM BALBUENA BAZALDUA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	FRANCISCO ALBERTO FARMOLERO PLASCENCIA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El

4.2 Para el caso de que *El Promotor* garantice el cumplimiento a través de una fuerza dependiente conforme como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 7 del "Reglamento" y de conformidad con la siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del saido *Urto*, sustitución de todos los recursos legales y *Urto* que en su caso interponga y hasta que sea dada resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74, fracción I, inciso c), del "Reglamento".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y prelación de créditos que establece el artículo 1.755 del Código de Comercio, en el caso de que la institución afianzadora presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", preferencia y sometida al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo el aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales laborales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

5.1. El Proveedor, al aceptar el presente pedido, se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificados, preexistentes en el "lugar" y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán indicar "nueva compra" con los y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los Bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

52. El "Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofrecidos, se deberán entregar en su empaque original cuando sea el caso y contar con una garantía, contra defectos de fábrica o vicios ocultos y/o la calidad de los materiales y partes, vigente a partir de los bienes y/o partes ofrecidos a entregar satisfactorio al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de acuerdo a las características contenidas en el anexo técnico. Dicha garantía deberá ser válida por los efectos de la "Sociedad", o "Responsable", en papel impreso y en calidad por parte del "PROVEEDOR".

Se tomará por el hecho de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos; a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Proseguirán entre las Calles de la Independencia y Capatzen Iturbide, un papel mermatorio y sellado por parte del inventariante firmado por el representante legal especificando las cantidades de la granjería, su cobertura y vigencia.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedida, ante las oficinas de la Unidad Administrativa del Estado de Veracruz, para que se le otorgue el comprobante de realización del pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

5.6. São podem entregues artigos distintos o que se consideram equivalentes os pedidos com a mesma descrição, mas com diferentes especificações técnicas, desde que não haja alteração na natureza, finalidade ou uso dos produtos. Não se consideram equivalentes os artigos com a mesma finalidade, mas com diferentes especificações técnicas, desde que haja alteração na natureza, finalidade ou uso dos produtos.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de la presente autorización ni someterlas a ninguna condición para su otorgamiento. (Las partes no pueden ser involucradas una vez otorgada la autorización)

El Gobierno del Estado, podrá en conjunto autorizar la subcontratación, modificar el contrato con los sujetos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley, cuando existan causas o riesgos que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Economía y Bien Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se consultarán a favor del "PODER EJECUTOR".

7.1. El Proveedor, sujeta a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la Secretaría, "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten las bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrada de los Bienes a plena satisfacción de la "Secretaría", de conformidad al tiempo establecido en el presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los Bienes se realice dentro del plazo paraprocedido.

la formalización del contrato.

9.2. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO es el facultado para realizar todas las gestiones necesarias para el o los convenios o modificaciones que se realicen sobre cualquier en las condiciones, los cuales deberán las formalizarse por escrito durante la vigencia de los mismos, para lo cual deberá contar con el consentimiento expreso de la Contratación, siempre y cuando las mismas no impliquen la celebración o modificación, previo acuerdo con el Poder Judicial, de los términos, condiciones, modalidades y/o alcance de los contratos, formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la "Ley", debiendo ser suscrito dicho instrumento por la Secretaría o Dependencia, y el Administrador del Contrato.

del presente pedido, contrario con sustitución presupuesta disciplinaria, dichos aplicadores no podrán rebasar el 20 % (Vinte por ciento) del monto a cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. El cliente porcentage deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley.

Claramente la Secretaría o Dependencia y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios modificatorios, deberán de emitir copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, genera responsabilidad del Administrador del Contrato.

100 *Journal of Maritime Law and Commerce*

10.1. El presente **pedido** establece como **pena convencional** por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el abono del 0,3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del **pedido**, lo que será motivo para restituir del presente **pedido**.

10.3. Son causas de rescisión:

- Si el Proveedor no cumple con la entrega de Los Bienes dentro del plazo señalado.
- Cuando el El Proveedor incrementa los precios sin justificación alguna.
- Si el Proveedor no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- Si el Proveedor subministra, o hace o trasgasa en forma tal o por la que los derechos derivados del presente pedío.

Para el pago de la parte convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente poder, una vez pactada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar a su favor, en forma efectiva y definitiva, la cantidad de "Dólar Cincuenta y Seis Centavos" (\$0.56) para cada \$100.00 de las sumas nominales que se indiquen.

9) Cuando pueda ser mejor ubicado en contravención a la Ley 1, a los depositarios uarmasados de los títulos y valores nominales que se indiquen.

La para compensar por retraso se calculará al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o de las bienes afectados y de manera proporcional al 20% del monto del pago que corresponda a la partida de que se trata. La suma de las para compensatorias no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que las firmas no sean empujados y la pena convencional, por atraso, pase el 40% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría" o "Dependencia" previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que sea título, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por modificación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que

correspondiente en el caso de que la entrega de los bienes hubiera ocurrido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no exceda el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea recordado el contrato, no procederá la contabilización de dicha acción al haber efectiva la garantía de cumplimiento.

Asimismo, si el Proveedor, llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, cuando el incumplimiento de sus obligaciones con el Proveedor, no sirviera como atenuo a que sea revivido el segundo párrafo de esta cláusula, sujeta por otras causas establecidas en el presente contrato, la Secretaría o Dependencia podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

será sancionado de conformidad con el Título Sexto, capítulo I, de la Ley.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado por "El Proveedor", en el particular para que, a toda demanda, en cuyo caso sea procedente, cuando al impo- de manera procedente a los uenos suministrados por el pascos e inversiones no recuperados hechos por "El Comisario", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pacto que se trata.

11.-DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

11.1.-Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servido público activo, que cuando del presente contrario a momento de su incorporación, y la Secretaría o Dependencia, a la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

lo relaciones con el manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12.-DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedfco, mencionando claramente el número de pedfco y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requistos fiscales que marca la ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C.: GENX206011799, con domicilio fiscal en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Sotelo, su número,

Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, México.

incorporación y/o integración, dada la celebración que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, inherente a la facultad de interpretación atribuida a la Dirección, de conformidad a las facultades que se son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y

Unidad de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE[COMERCIALIZADORA OSIBA, S.A DE C.V.]
DOMICILIO LEGAL[CALE JUAN RUIZ DE ALARCON, NUMERO EXTERIOR 8, NUMERO INTERIOR
LOCAL 112 COLONIA REFORMA, TAYCO DE ALARCON, GUERRERO, C.P. 40239
COCOA, JALISCO, CEE 0017, APROFUNDIZADO]

CARGO: JUVENA PILZ URO - APÜBERADA LEGAL
RFC: COS210218UH5
IDENTIFICACION OFICIAL: [REDACTED]
ESCRITURA PUBLICA No. 14,242 LICENCIADO ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO

DIÁ	2	MES	7	AÑO	2017
-----	---	-----	---	-----	------

74	8	20
FIRMA:		

100

[illegible]

PROVEEDOR: 3256 - COMERCIALIZADORA OSIBA, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 12-06-0001-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-06-0001-26	PEDIDO NUM. PE-060012-1/2026	FECHA 14/08/2026	HOJA NUM. 2 DE 3

Dependencia	SECRETARÍA DE CULTURA	CLAVE	12
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LAS ARTES	CLAVE	06
Partida Presupuestal	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	CLAVE	2461
Proyecto	ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LAS ARTES	NÚMERO	120006

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
18	CAJA TIPO CHALUPA CAJA TIPO CHALUPA RECTANGULAR 2 X 4 PULGADAS, COLOR NEGRO, MATERIAL DE POLIETILENO, ANTICORROSIVA, ENTRADAS DE Y PULGADA, CODIGO 45005	PIEZA	30	\$ 24.00	\$ 720.00
19	LAMPARA LAMPARA DE HALOGENO EGT DE 1000W, 120V, BASE G22, MODELO 54664	PIEZA	25	\$ 774.20	\$ 19,355.00
20	LAMPARA LAMPARA DE HALOGENO DE 575W, 120V, BASE G9.5, 16,460 LUMENES, MODELO 54817	PIEZA	25	\$ 950.60	\$ 23,765.00
21	LAMPARA LAMPARA DE HALOGENO DE 1000W, 120V, BASE R7S, LONGITUD 16.7 CENTIMETROS, MODELO 54350	PIEZA	30	\$ 609.00	\$ 18,270.00
22	CABLE CABLE THW-LS 12 AGW, 7 HILOS DE COBRE, RECUBRIMIENTO AISLANTE DE PVC, CAJA DE 100 METROS, COLOR BLANCO	CAJA	1	\$ 1,939.00	\$ 1,939.00
23	CONECTOR CONECTOR DE 15 AMP, 125V, 2 POLOS, 3 CABLES, RESISTENTE HUMEDAD, PRODUCTOS QUIMICOS Y MALTRATO, USO INTERIOR Y EXTERIOR, CLAVIJA RECTA, COLOR NEGRO, MODELO 515CR	PIEZA	15	\$ 120.50	\$ 1,807.50
24	ENCHUFE ENCHUFE DE 15 AMP, 125V, 2 POLOS, 3 CABLES, CLAVIJA RECTA, COLOR NEGRO, MODELO 515PR	PIEZA	15	\$ 120.50	\$ 1,807.50
25	CONECTOR CONECTOR STAGE PIN MACHO DE 20, 125V, MATERIAL TERMOPLASTICO RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS, VARILLAS DE LATON MACIZO, COLOR DE TAPA NEGRA, NUMERO DE PARTE 20M	PIEZA	15	\$ 320.60	\$ 4,809.00
26	FOCO TIPO VELA FOCO TIPO VELA, FILAMENTO TRANSPARENTE, 40W, BASE E26, 2.700K, 300LM, LUZ BLANCA CALIDA, MODELO 046677567484	PIEZA	150	\$ 74.82	\$ 11,223.00
27	LAMINA LAMINA PARA FUSIBLE R-60 DE 60A, 250V	PIEZA	100	\$ 5.20	\$ 520.00
28	FUSIBLE FUSIBLE R-60 DE 60A 250V	PIEZA	9	\$ 182.00	\$ 1,638.00
29	CONECTOR CONECTOR DE CABLE XLR MACHO DE 3 PINES, SERIE AAA, RESISTENCIA DE CONTACTO:0.075 OHMIOS,05 OHMIOS, TENSION DE RIGIDEZ DIELECTRICA:250 VOLTIOS1000 VOLTIOS, RESISTENCIA DE AISLAMIENTO:5000 MOHMS1000 MOHMS, CORRIENTE NOMINAL:0.25 AMPERIOS15 AMPERIOS MODELO AAA3MBAUZ	PIEZA	20	\$ 45.30	\$ 906.00
30	CONECTOR CONECTOR DE CABLE XLR HEMBRA DE 3 PINES, SERIE AAA, RESISTENCIA DE CONTACTO:0.075 OHMIOS,05 OHMIOS, TENSION DE RIGIDEZ DIELECTRICA:250 VOLTIOS1000 VOLTIOS, RESISTENCIA DE AISLAMIENTO:5000 MOHMS1000 MOHMS, CORRIENTE NOMINAL:0.25 AMPERIOS15 AMPERIOS, MODELO AAA3MBAUZ	PIEZA	20	\$ 45.30	\$ 906.00
31	CONECTOR CONECTOR DE CABLE XLR MACHO DE 4 PINES, SERIE AAA, RESISTENCIA DE CONTACTO:0.05 OHMIOS, TENSION DE RIGIDEZ DIELECTRICA:1000 VOLTIOS, RESISTENCIA DE AISLAMIENTO:1000 MOHM, MODELO AAA4MBZ	PIEZA	4	\$ 46.98	\$ 187.92
32	CONECTOR CONECTOR DE CABLE XLR HEMBRA DE 4 PINES, SERIE AAA, RESISTENCIA DE CONTACTO:0.05 OHMIOS, TENSION DE RIGIDEZ DIELECTRICA:1000 VOLTIOS, RESISTENCIA DE AISLAMIENTO:1000 MOHM, MODELO AAA4MBZ	PIEZA	4	\$ 46.98	\$ 187.92
33	CINTA CINTA AISLANTE TEMFLEX DE COLOR NEGRO, MEDIDAS DE 19 MILIMETROS X 18.3 METROS X 0.13 MILIMETROS, MODELO UU009442573	PIEZA	10	\$ 24.60	\$ 246.00

CONVOCANTE		POR EL AREA SOLICITANTE	
ELABORÓ CARLA YATZINI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vc. Bb. AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ MYRYAM BALBUENA BALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Para efectos del presente, se entenderá por "Proveedor" o "Conveniente", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia" el área responsable de los bienes que serán adquiridos, y al "Proveedor" o "Dependiente" el proveedor de los bienes que serán adquiridos, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, y a la persona física o moral que se otorga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

En el presente, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al Poder Ejecutivo de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción III, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquélla que se aplican de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo los artículos 6 fracción II inciso D), 10 fracción XVIII y 21 fracciones I, III, V, VIII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores "El Proveedor", por virtud del presente pedido se otorga a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario de los bienes, así como los términos y condiciones que integran el presente pedido, menos que formen parte del expediente base de procedimiento de adquisición oficial, de conformidad al Artículo 35 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez que se haya notificado a "El Proveedor", la adjudicación correspondiente, cuenta con un plazo no mayor de 10 días hábiles para la suscripción del pedido que derive de dicha adjudicación, de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El "Administrador del Contrato", estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente al "Proveedor", con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico no deberá de realizarse bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá haberlo de formalización por escrito durante el plazo del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán exceder el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera necesario para iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todos las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluidos las prestaciones por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR", se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conculación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Convenen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se agreed a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que el área encargada a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisición que otorguen, deberán garantizarse mediante los depósitos y porcentajes establecidos en el oficio SF4DO/CDOSB004501/2026, a excepción de los supuestos indicados en la última penúltima párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la "Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de la conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente habilitada para ello, y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, asistimiento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se otorgue resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Exonerar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, en que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, sucesión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el Artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y no lo aplicable del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones sociales laborales o cargo de terceros en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entrega satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar por manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofrecidos se deberán entregar en su paquete original cuando sea el caso y contar con una garantía, contra defectos de fábrica o vicios ocultos y/o calidad de los materiales y estará vigente a partir de la entrega total de los bienes y que sean aceptados a entrega satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de acuerdo a las características contenidas en el anexo dentro. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se turnará como fecha de entrega la que se apruebe en el acto de recepción de la fianza del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dureros sin número, Colonia Iztazo Calderitas, en el Municipio de Jilotepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la fianza sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los efectos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o fuerza justificada siempre y cuando no haya sido causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijo, en la hipótesis de que si el plazo solicitado se otorga y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde el día realmente estipulada.

5.6. Solo podrá entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas sucesionalmente, cuando existan causas o riesgos que pongan en peligro las obligaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves con la autoridad, que pongan en riesgo la integridad y buen gobierno de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones al contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuara pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo retirar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas de calidad, llevando como obligación al "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entrega satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley, debiendo ser sujeción dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el "Administrador del Contrato".

9.2. El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" es el facultado para realizar todas las gestiones respecto a el o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades los cuales deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedido, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán exceder el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" suscriban convenios modificatorios, deberán de emitir copia certificada a la DIRECCIÓN, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que igual el 0.3% del monto total del pedido, lo que será motivo para rescindir el presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría", "Dependencia" y al "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla las obligaciones y/o entregue los bienes defectuosos;
- c) "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y/o condiciones solicitadas;
- d) "El Proveedor" no cumple con la calidad, especificaciones y/o condiciones solicitadas;
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

La pena convenida por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula aplicado al valor de los bienes entregados, de manera proporcional al 0.3% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por incumplimiento, equivalente a la pena convencional, por retraso, mismo que corresponderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiere concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las sanciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y limitación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se antoja la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e intereses no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, están debidamente comprobados y se relacionan directamente con el pedido que se trata.

10.4. La pena pactada que se señale como sanción legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el curso del presente contrato, en el caso de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni consanguineo con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 73 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado, y resultados fiscales que rebase la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/200710, con domicilio fiscal en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área conducente para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para emitir controversias que se suscitaren con motivo de su incumplimiento u/o incumplimiento, la parte que no haya sido notificada del presente contrato, deberá someterse a la conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", llevando la facultad de la interpretación y resolución de las controversias que se susciten a la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y en caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al lugar y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO.

EL PROVEEDOR SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

NO/RE/COMERCIALIZADORA OSISA S.A. DE C.V.

DOMICILIO LEGAL: CALLE JUAN RUÍZ DE ALARCÓN, NÚMERO EXTERIOR 8, NÚMERO INTERIOR LOCAL 112, COLONIA REFORMA, TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, C.P. 40239

CARGO: ILLANA FITZ CRUZ - APODERADA LEGAL

RFC: COS210218UHS

IDENTIFICACION OFICIAL:

ESCRITURA PÚBLICA No. 14,242 LICENCIADO ALEJANDRO SANTAGO GARCIA MALDONADO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE ALARCÓN, DE LA CIUDAD DE TAXCO

DE ALARCÓN, GUERRERO.

FECHA 19 DE MAYO DE 2023

FIRMA:

214

08

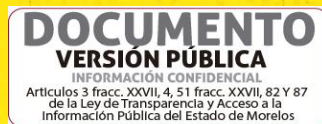
20

26

PROVEEDOR: 3256 - COMERCIALIZADORA OSIBA, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 12-06-0001-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-06-0001-26	PEDIDO NUM. PE-060012-1/2026	FECHA 14/08/2026	HOJA NUM. 3 DE 3

Dependencia	SECRETARÍA DE CULTURA	CLAVE	12
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LAS ARTES	CLAVE	06
Partida Presupuestal	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	CLAVE	2461
Proyecto	ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LAS ARTES	NÚMERO	120006

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
34	CONECTOR CONECTOR DE CABLE XLR MACHO DE 5 PINES, SERIE AAA, RESISTENCIA DE CONTACTO:0,05 OHMIOS, TENSION DE RIGIDEZ DIELECTRICA:1000 VOLTIOS, RESISTENCIA DE AISLAMIENTO:1000 MOHM, MODELO AAA5MBAUZ	PIEZA	2	\$ 36.70	\$ 73.40
35	CONECTOR CONECTOR DE CABLE XLR HEMBRA DE 5 PINES, SERIE AAA, RESISTENCIA DE CONTACTO: 0,05 OHMIOS, TENSION DE RIGIDEZ DIELECTRICA: 1000 VOLTIOS, RESISTENCIA DE AISLAMIENTO: 1000 MOHM, MODELO AAA5MBAUZ	PIEZA	2	\$ 132.70	\$ 265.40
36	SUBSNAKE SUBSNAKE DE 8 CANALES XLR, DE 10 METROS DE LARGO, CONECTORES HEMBRA EN ENTRADA Y CONECTORES MACHO EN SALIDA	PIEZA	4	\$ 2,058.40	\$ 8,233.60
37	TOMACORRIENTE TOMACORRIENTE DUPLEX DE 20 AMP, 125V, 2 POLOS, 3 CABLES,GRADO HOSPITALARIO, CONEXION A TIERRA AUTOMATICA, COLOR BLANCO, MODELO 8300-HW	PIEZA	10	\$ 603.70	\$ 6,037.00
38	CONTACTO CONTACTO DE SOBREPONER DUPLEX, 2 POLOS + TIERRA, MATERIAL BAQUELITA, ATERRIZADO, COLOR MARFIL, CODIGO 46103	PIEZA	30	\$ 85.40	\$ 2,562.00
39	PLACA PLACA DOS INTERRUPTORES SENCILLOS, MATERIAL POLICARBONATO, INDICADOR NOCTURNO FLUORESENTE, COLOR NEGRO, CODIGO 47893	PIEZA	40	\$ 124.60	\$ 4,984.00
40	CABLE CABLE DE USO RUDO DE 3X12 AWG, S DE COBRE, 600V, AISLAMIENTO EN 2 CONDUCTORES CON CUBIERTA EXTERIOR DE POLICLORURO DE VINILO, ROLLO DE 100 METROS, COLOR NEGRO	ROLLO	1	\$ 8,400.00	\$ 8,400.00
41	PILA RECARGABLE PILA RECARGABLE AA, 1.2V, 2000MAH NIMH, PAQUETE CON 4 PIEZAS	PAQUETE	8	\$ 418.60	\$ 3,348.80
42	PILA RECARGABLE PILA RECARGABLE AAA, 1.2V, 700MAH NIMH, PAQUETE CON 4 PIEZAS	PAQUETE	4	\$ 432.60	\$ 1,730.40
43	PILA PILA ALCALINA TIPO AA, POWER BOOST, 1.5 V, PAQUETE DE 40 PIEZAS, MODELO MN15TB40	PAQUETE	9	\$ 740.60	\$ 6,665.40
44	PROTECTOR PARA CABLES PROTECTOR PARA CABLES PROTECTOR PARA CABLE DE 5 CANALES, SOPORTA TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL, BASE DE HULE NEOPRENO DE ALTA RESISTENCIA Y TAPA DE POLIETILENO, MEDIDAS 90X50X5 CENTIMETROS, MODELO V-PC-5-90	PIEZA	22	\$ 2,753.32	\$ 60,573.04
45	CABLE DE AUDIO CABLE DE AUDIO AUXILIAR PLUG JACK 3.5MM A 2 RCA, CABLE REFORZADO, LARGO 5 METROS, MODELO BCLBH	PIEZA	5	\$ 518.00	\$ 2,590.00
				IMPORTE	\$ 252,599.94
				IVA	\$ 40,415.99
				TOTAL	\$ 293,015.93



OBSERVACIONES:

CONVOCANTE			POR EL AREA SOLICITANTE
ELABORÓ CARLA YATZINI SALASADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	V. O. B. AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	FRANCISCO ALBERTO MARMOLERO PLASCENCIA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

